



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02603295- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE
HUAYQUILLÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02603295- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-009136/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán (Legajo N° 1129) con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93;

Que el mismo será destinado al pago de traslado de familias y respectivas pertenencias, desde Colipilli hacia la veranada de Cajón de Los Barros;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) a la Comunidad Mapuche Huayquillán (Legajo N° 1129) con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, el mismo será destinado al pago de traslado de familias y respectivas pertenencias, desde Colipilli hacia la veranada de Cajón de Los Barros, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 “PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$200.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.